

PROPUESTAS PARA CONSIDERAR LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS EN LA LEY ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (MSyE) del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se constituyen espacios de participación¹, los cuales son grupos temáticos relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidas en el Programa² que tienen el objetivo de “ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras del Programa para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa”³.

La finalidad, funciones, integración y alcance de los Espacios de Participación, así como la vinculación con el Comité del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF y la Secretaría Ejecutiva, están determinados por lo establecido en la *Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, el *Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*⁴ y *Lineamientos de operación para los espacios de participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*⁵.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el órgano constituido para proveer información oportuna, suficiente y de calidad para coadyuvar a la transformación del quehacer público desde la realización plena de los derechos humanos, así como articular y coordinar la participación entre la ciudadanía y los entes públicos ejecutores del Programa para aportar y coadyuvar en el seguimiento a la implementación del mismo, a través de los Espacios de

¹ Artículo 16, *Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 30 de mayo de 2011.

² Artículo 3, ídem.

³ Artículo 22, ídem.

⁴ *Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 23 de noviembre de 2011.

⁵ Aprobados por el Comité de Seguimiento y Evaluación en su décima asamblea ordinaria efectuada el 1º de junio de 2012. Y modificados en su vigésima octava ordinaria efectuada el 4 de abril de 2014.

Participación.

En este marco y con el objetivo de contribuir a la difusión de los derechos político-electorales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México, generar propuestas desde la visión de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas sobre cómo ejercer los derechos político-electorales y de participación y buscar una incidencia en la conformación de leyes secundarias de la Ciudad de México, las **organizaciones de la sociedad civil que convergen en el Espacio de Participación de los Derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas**, en conjunto con la **Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX** realizaron el 19 de abril de 2017 en el Museo José Luis Cuevas el *“Foro de Derechos Político-electorales y participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México”*.

Las y los integrantes y organizaciones de sociedad civil de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas convocantes del foro son: Felipa Andrade de Huichochitlán A.C.; Guillermina Hernandez Galván de Mujer Ovilnamikilistli A.C.; Salvador Trejo de Vinni Cuubi A.C; José Luis Castro, de MPCOI –CDMX; Gricelda Isabel Soriano Carreño de Tijax Cuauhtli AC; Angélica Juárez del Pueblo de Santa María Aztahuacan, Iztapalapa; Eduardo Castillo, del Consejo de los 4 pueblos originarios de la Magdalena Contreras; David Oscar Velázquez Coria, del Club Acalli Tlahuac Carpas Salvajes y Pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México de Líderes Juaristas A.C.

Derivado de la realización de este Foro, de los resolutivos alcanzados en sus respectivas mesas de trabajo y considerando el reconocimiento expreso de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la obligación del Estado de garantizarlos (Artículo 2º, apartado A, Fracción I, III y VII); del artículo 59, apartado C, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; del artículo 2, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; de los artículos 1, 3, 4, 5, 18, 19 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; de los artículos III, VI, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y lo establecido en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por el Estado Mexicano.

Se presenta ante la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las siguientes

PROPUESTAS

1.- Las disposiciones que se plantean deben ser aplicables en todas aquellas demarcaciones territoriales con presencia de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas en la Ciudad de México que, en el ejercicio de su derecho a libre determinación expresada en su autonomía, electoralmente se rigen por sus propios sistemas normativos internos, reconocidos jurisprudencialmente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y tienen por objeto reglamentar las normas constitucionales general y local relativas al ejercicio de estos derechos.

2.- Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas en la Ciudad de México a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Autonomía de la ciudad.

3.- Se reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas para votar y ser votados por el principio de Democracia representativa directa, a través de las candidaturas independientes como parte de las acciones positivas compensatorias; ya sean propuestas por ternas, por planillas o algún otro mecanismo que se apruebe de manera colectiva y consensuada, atendiendo al principio de proporcionalidad de su población reconocida por autoadscripción y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas; para lo que se realizarán asambleas comunitarias, elecciones ciudadanas o cualquier tipo de participación comunitaria que contemplen sus derechos de votar y ser votados por sistemas normativos internos, convalidados para la autoridad electoral responsable.

4.- Se reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas a ser postulados si así lo decidieran; a candidaturas por medio de partidos políticos, atendiendo al principio de participación y representación política para ser postulados dentro del bloque de cada cinco candidaturas que postulen, tanto en el principio de mayoría relativa,

como por medio de representación proporcional, siempre y cuando la candidata o candidato hay sido definido por parte de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas y presentado como candidatura en común ante el partido político correspondiente.

5.- Los ciudadanos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas ubicados en las demarcaciones territoriales regidas electoralmente por sus sistemas normativos internos, tienen los derechos y obligaciones para decidir, de acuerdo con sus propios procedimientos, en la permanente renovación y actualización de sus sistemas normativos internos, así como participar en el desarrollo de las elecciones en las demarcaciones territoriales; antes las alcaldías en el caso de los concejales; así como dentro del Gobierno de la Ciudad de México, para ser electos para los cargos y servicios que correspondan, establecidos por sus sistemas normativos internos, a través de listas públicas y abiertas.

6.- A fin de garantizar los derechos plasmados en la presente propuesta, se debe de integrar dentro de la estructura administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, la cual será la instancia responsable de dar seguimiento a todo lo concerniente al procedimiento electoral por régimen de sistemas normativos y contemplará una Comisión conformada por representantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.

7. Se **adjunta** a estas propuestas el documento que contiene la redacción del título que considera los derechos político-electorales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en la Ciudad de México en la Ley Electoral de la Ciudad de México, así como las relatorías que recuperan las propuestas vertidas en las mesas de trabajo instaladas en el Foro.

Es fundamental asegurar la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas como sujetos de derecho en la integración de las medidas y propuestas legislativas, bajo el marco de vigilancia social que les otorga el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el control de constitucionalidad y convencionalidad que deben ejercer todas las autoridades.

Desde este marco, se espera que las propuestas y documentos presentados abonen en la construcción de una nueva Ley Electoral de la Ciudad de México progresiva en materia de Derechos Humanos y que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en congruencia con su política incluyente y no discriminatoria con la que ha trabajado en la presente legislatura mediante la figura del Parlamento Abierto, asegure la apertura de un espacio para conocer e incorporar este tipo de iniciativas.

Suscriben la presente propuesta:

I. La Comisión de Seguimiento conformadas por organizaciones de la sociedad civil e integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas

- Abel Salvador Jiménez Rosas, San Andrés Tomatlán, Iztapalapa
- Adriana Romero Hernandez, San Andrés Tomatlán, Iztapalapa
- Angélica Juárez, Pueblo de Santa María Aztahuacan, Iztapalapa
- David Oscar Velázquez Coria, Club Acalli Tláhuac Carpas Salvajes y Pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México de Líderes Juaristas A.C.
- Eduardo Castillo, Consejo de los 4 pueblos originarios de la Magdalena Contreras;
- Felipa Andrade González, Huichochitlán A.C.
- Gricelda Isabel Soriano Carreño, Tijax Cuauhtli A.C.
- Guillermina Hernandez Galván, Mujer Ovilnamikilistli A.C
- Ildefonso Moreno, Unificación Nacional Giliya A.C.
- Israel Herrera Lopez, Pueblo de San Jerónimo Aculco Lidice
- Jafet Duran Hinojosa, de C.A.S.A Yekkan A.C.
- José Luis Castro, MPCOI-CDMX y Congreso Indígena en la CDMX
- José Luis Hernandez Sandoval, Pueblo de Santa María Aztahuacan, Iztapalapa
- María de los Ángeles Sánchez Diaz, Colectivo CDMX con derechos plenos
- María del Carmen Chavarría Amaya, Pueblo de San Andres Tomatlán, Iztapalapa
- Martin Corrales Medina, Corriente Crítica A.C.
- Mauro Jiménez Ciruelo, Consejo de pueblos y barrios originarios de Xochimilco
- Miguel García Valverde, Pueblo de San Andrés Tomatlán, Iztapalapa
- Salvador Trejo, Vinni Cuubi A.C.

II. El Espacio de Participación de Derechos de pueblos y comunidades Indígenas y la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en calidad de coadyuvante de la Comisión de Seguimiento